

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**  
**ENTRE**  
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**  
**(UPSA)**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE**  
**BUENOS AIRES - UNICEN**

Con el fin de comenzar un programa académico de intercambio entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN) y la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra - UPSA, de Bolivia, ambas universidades, suscriben el presente Convenio de Intercambio Estudiantil, bajo las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1:**

El programa de intercambio será administrado a través del Coordinador del Área de Relaciones Internacionales de la UNICEN y del Secretario General de la UPSA.

**Cláusula 2:**

Cada universidad podrá enviar a la otra hasta tres (3) estudiantes de pregrado cada año. Los estudiantes participantes normalmente se registrarán en la institución anfitriona por un período académico, pudiendo extender su estadía por un periodo más, previa aprobación de partes.

**Cláusula 3:**

Los alumnos designados de la Universidad de origen serán estudiantes que hayan demostrado un buen desempeño académico y conocimiento suficiente del idioma. Los candidatos serán normalmente estudiantes que hayan cursado como mínimo dos años de sus respectivas carreras. Aunque los estudiantes nominados por la Universidad de origen normalmente serán aceptados por la Universidad anfitriona para intercambio, ésta última se reserva el derecho de analizar los antecedentes de los estudiantes nominados a intercambio y tomar la decisión final referida a su admisión.



**Cláusula 4:**

La Universidad solicitante del intercambio enviará a la contraparte los nombres de los estudiantes nominados a intercambio junto a la documentación apropiada requerida, en un plazo no mayor a los tres meses antes del inicio del período al que se postulan los estudiantes. Se informará de la admisión final lo más pronto posible.

**Cláusula 5:**

Cada institución anfitriona realizará las acciones que correspondan para colaborar a los estudiantes en la tramitación de visa acorde a las leyes vigentes, aunque es responsabilidad individual de los estudiantes obtener la visa a su debido tiempo.

**Cláusula 6:**

Los estudiantes aceptados para realizar el intercambio serán inscritos como estudiantes regulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes residentes, pudiendo inscribirse en todos los cursos ofrecidos por la universidad anfitriona que tengan vacancia o plaza disponible, es decir, sujetándose a las regulaciones usuales y políticas en relación con la disponibilidad de cupos.

**Cláusula 7:**

Las materias o créditos que el estudiante apruebe en la institución anfitriona podrán ser transferidos a la institución de origen, entendido que su programa de estudios ha tenido una aprobación previa de las autoridades pertinentes en la institución de origen.

**Cláusula 8:**

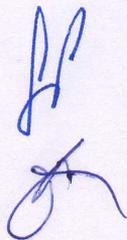
Los estudiantes participantes deberán pagar la matrícula y aranceles normales en su institución de origen, de acuerdo a las políticas de la institución. Ninguna de las instituciones podrá hacer cargos sobre la otra o sobre los estudiantes de intercambio por concepto de arancel o cuotas de inscripción.

**Cláusula 9:**

Los estudiantes participantes deberán financiar sus gastos de alojamiento, transporte, libros, movilización, seguro de salud internacional contra accidentes y enfermedad, pasaporte, visa, y demás gastos personales.

**Cláusula 10:**

Cada institución anfitriona asumirá la responsabilidad de apoyar a los estudiantes de intercambio en la consecución de alojamiento y arreglo de su seguro de salud obligatorio.



**Cláusula 11:**

Cada institución se reserva el derecho de hacer retornar a cualquier alumno participante en cualquier momento por mala conducta académica o personal en violación a los reglamentos vigentes. La destitución de un participante no anulará el acuerdo ni las disposiciones con respecto a otros participantes.

**Cláusula 12:**

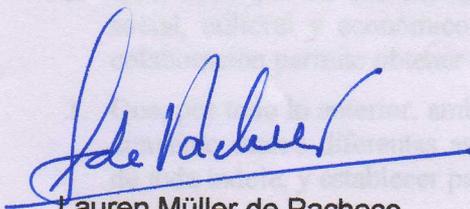
Este acuerdo de intercambio se mantendrá vigente por el período de cinco años, renovable automáticamente y sucesivamente. No obstante, cada institución tiene el derecho de comunicar la rescisión de este Convenio, el cual quedará sin efecto automáticamente mediante notificación escrita y firmada por las autoridades.

En este caso, todos los sujetos todavía comprometidos en las actividades iniciadas anteriormente conservarán los derechos previstos en este acuerdo hasta la culminación del intercambio.

**Cláusula 13:**

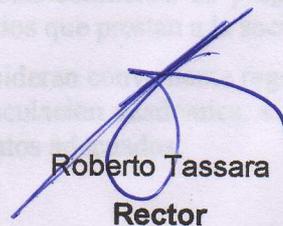
Este convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo, debiendo suscribirse para este efecto, un documento complementario o Adendum.

Por la Fundación Universidad Privada  
de Santa Cruz de la Sierra



Lauren Müller de Pacheco  
Rectora

Por la Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires



Roberto Tassara  
Rector

20-12-13